

INTERLOCUTORIO No. 0941

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno de junio de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.

Demandados: HECTOR FABIO MONROY MONTOYA

Rad: 76001400302720210038700

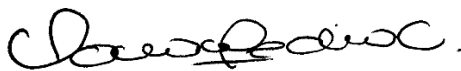
Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1º. ORDENAR a HECTOR FABIO MONROY MONTOYA, pagar a favor de BANCO PICHINCHA S.A. dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de \$36.026.889.00, más los intereses moratorios computados sobre el capital a la tasa máxima legal desde el 27 de noviembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- RECONOCER personería al abogado CARLOS GUSTAVO ANGEL VILLANUEVA, para actuar en representación de la parte demandante, y autorizar como su dependiente judicial a la señorita Erika Juliana Medina Medina.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. 080 DE HOY 22 DE JUNIO DE
2021 NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 0942

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno de junio de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.

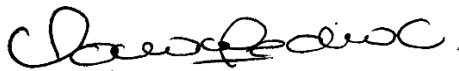
Demandados: HECTOR FABIO MONROY MONTOYA

Rad: 76001400302720210038700

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posean el demandado Héctor Fabio Monroy Montoya, en las entidades bancarias que aparecen relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Por secretaría, librese el oficio respectivo. **LIMITAR** la medida a \$72.000.000. Oficiese.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO **No. 080** DE HOY **22 DE JUNIO DE 2021** NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **442b46d94246b53d48a9c94e33df015372caaee76ec89bb0780460bf4724af15**

Documento generado en 21/06/2021 04:12:38 PM